



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 076-2024-CONCYTEC-P

Lima, 17 de julio de 2024

VISTOS: El Memorando N°D00009-2024-CONCYTEC-OGPP-OMGC y el Informe N° D00003-2024-CONCYTEC-OGPP-OMGC-MGP de la Oficina de Modernización y Gestión de la Calidad, los Memorandos N°s D000432 y 436-2024-CONCYTEC-OGPP y el Informe N° D000151-2024-CONCYTEC-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° D000081-2024-CONCYTEC-OGAJ-EAF y Memorandos N°s D000290 y D000301-2024-CONCYTEC-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (CONCYTEC), es un organismo técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía científica, administrativa, económica y financiera. Constituye un pliego presupuestal. Además, tiene por finalidad normar, dirigir, orientar, fomentar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones del Estado en el ámbito de la ciencia, tecnología e innovación, así como promover e impulsar su desarrollo mediante la acción articulada y complementaria entre los integrantes del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (Sinacti), conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley N° 31250, Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (Sinacti);

Que, a través del Decreto Supremo N° 051-2021-PCM, se crea el Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados - PROCIENCIA, señalando que se encuentra bajo la dependencia del CONCYTEC;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica a través del Informe N° D000081-2024-CONCYTEC-OGAJ-EAF y Memorando N° D000290-2024-CONCYTEC-OGAJ, señala que en el marco de la Trigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, se aprobó mediante la Resolución de Presidencia N° 088-2021-CONCYTEC-P, la Directiva N° 003-2021-CONCYTEC-P "Directiva que regula el proceso de aprobación de transferencias financieras y otorgamiento de subvenciones en el Pliego Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC";

Que, asimismo, indica que la Única Disposición Complementaria Derogatoria de la Ley N° 31250, Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, deroga: a) La Ley N° 28303, Ley marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica; b) La Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (Concytec); y c) La Trigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016;

Que, indica, que en la Duodécima Disposición Complementaria Final de la Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, se autoriza, excepcionalmente, al CONCYTEC, con la finalidad de cofinanciar programas y proyectos en materia de ciencia, tecnología e innovación, a efectuar transferencias financieras a favor de entidades públicas del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales; y a otorgar subvenciones a favor de personas jurídicas privadas, domiciliadas y no domiciliadas en el país;

Que, de acuerdo al numeral 6.4.6 de la Directiva N° 007-2021-CONCYTEC-SG - "Formulación, aprobación y modificación de Directivas", aprobada por Resolución de Secretaría General N° 046-2021-CONCYTEC-SG la derogación de una Directiva se da cuando pierde la vigencia debido a una modificación o derogación expresa o tácita de la



norma de origen, correspondiendo al órgano proponente de la Directiva sustentar mediante informe la derogación de la misma, indicando si esta será reemplazada por otro documento;

Que, en este contexto normativo, la Oficina de Modernización y Gestión de la Calidad, mediante Memorando N° D00009-2024-CONCYTEC-OGPP-OMGC e Informe N° D00003-2024-CONCYTEC-OGPP-OMGC-MGP, contando con la conformidad de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto a través de los Memorandos N°s D000432 y D000436-2024-CONCYTEC-OGPP y el Informe N° D000151-2024-CONCYTEC-OGPP, refiere que con la entrada en vigencia de la Ley del Sinacti se advierte que las normas que sustentan la validez y legalidad de la Directiva N° 003-2021-CONCYTEC-P han sido derogadas Asimismo, señala que “el Consejo Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación Tecnológica” cambia su denominación a Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación; y conserva el acrónimo CONCYTEC por lo que se requiere hacer unas modificaciones al nombre, cuerpo y anexo de la Directiva en mención;

Que, asimismo, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto en el marco de sus competencias, propone la Directiva denominada “Directiva que regula el proceso de aprobación de transferencias financieras y otorgamiento de subvenciones en el Pliego Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación – CONCYTEC” que incorpora la nueva base legal y la denominación actual del CONCYTEC;

Que, según el numeral 5.3.1 de la Directiva N° 007-2021-CONCYTEC-SG por Resolución de Presidencia se aprueban Directivas que emite el CONCYTEC en su calidad de ente rector, cuyo contenido afecta al interés, obligaciones y/o derechos de los administrados y/o integrantes del SINACTI, así como aquellas que formulan los órganos del CONCYTEC para establecer disposiciones en el desarrollo de sus actividades operativas. En tal sentido, corresponde que la Directiva propuesta sea aprobada por dicha instancia;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica con el Informe y Memorandos de Vistos señala que conforme al numeral 1.2 del artículo 1 y al artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, los actos de administración interna de las entidades están destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan; además, están orientados a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades;

Que, además, la Oficina General de Asesoría Jurídica precisa que la propuesta de “Directiva que regula el proceso de aprobación de transferencias financieras y otorgamiento de subvenciones en el Pliego Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación – CONCYTEC” elaborada por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto se enmarca en lo establecido en Duodécima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31250, Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (Sinacti), su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 062-2024-PCM, la norma de creación del Programa PROCENCIA; así como, el tenor de las disposiciones establecidas en la Directiva N° 007-2021-CONCYTEC-SG, por lo cual emite opinión legal favorable;

Con la visación de la Directora Ejecutiva (e) de PROCENCIA; de la Secretaria General (e), del Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; de la Directora de la Dirección de Evaluación y Gestión del Conocimiento; del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Jefe (e) de la Oficina de Modernización y Gestión de la Calidad;



De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31250, Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (Sinacti); su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 062-2024-PCM, en el Decreto Supremo N° 051-2021-PCM, que crea el Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados – PROCIENCIA; en el Decreto Supremo N° 026-2014-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC, y, en la Resolución de Secretaría General N° 046-2021-CONCYTEC-SG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Directiva N° 001-2024-CONCYTEC-P, “Directiva que regula el proceso de aprobación de transferencias financieras y otorgamiento de subvenciones en el Pliego Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación – CONCYTEC”, la misma que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución, por los fundamentos técnicos y legales expuestos en la parte considerativa.

Artículo 2.- Dejar sin efecto la Resolución de Presidencia N° 088-2021-CONCYTEC-P, que aprobó la Directiva N° 003-2021-CONCYTEC-P “Directiva que regula el proceso de aprobación de transferencias financieras y otorgamiento de subvenciones en el Pliego Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC”, así como, toda aquella disposición que se oponga a lo establecido en la presente Resolución.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Dirección Ejecutiva, a la Unidad de Gestión de Concursos, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, y la Unidad de Asesoría Legal del Programa PROCIENCIA; así como, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación – CONCYTEC, para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 4.- Encargar a la Responsable del Portal de Transparencia del CONCYTEC, la publicación de la presente Resolución y de su anexo en el Portal Institucional del CONCYTEC (www.gob.pe/concytec).

Regístrese y comuníquese.

SIXTO ENRIQUE SÁNCHEZ CALDERÓN
Presidente
Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación
CONCYTEC



DIRECTIVA N° 01-2024-CONCYTEC-P

DIRECTIVA QUE REGULA EL PROCESO DE APROBACIÓN DE TRANSFERENCIAS FINANCIERAS Y OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES EN EL PLIEGO CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN – CONCYTEC

Órgano proponente y responsable: Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del CONCYTEC

I. OBJETIVO

Establecer disposiciones para regular el proceso de aprobación de transferencias financieras a favor de entidades públicas; así como para el otorgamiento de subvenciones a favor de personas jurídicas privadas, domiciliadas y no domiciliadas en el país, con la finalidad de cofinanciar programas y/o proyectos en materia de Ciencia, Tecnología e Innovación con cargo al presupuesto de la Unidad Ejecutora Programa PROCENCIA.

II. FINALIDAD

Garantizar la realización efectiva y transparente del proceso de aprobación de transferencias financieras a favor de entidades públicas; así como para el otorgamiento de subvenciones a favor de personas jurídicas privadas, domiciliadas y no domiciliadas en el país.

III. BASE LEGAL

- 3.1. Ley N° 31250, Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI).
- 3.2. Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal correspondiente
- 3.3. Decreto Legislativo N°1440, que aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 3.4. Decreto Supremo N°026-2014-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC.
- 3.5. Decreto Supremo N° 051-2021-PCM, que crea el Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados (PROCIENCIA) sobre la base del Fondo Nacional de Desarrollo Científico y de Innovación Tecnológica (FONDECYT), al cual el Programa PROCENCIA absorbe por fusión en calidad de entidad absorbente.
- 3.6. Decreto Supremo N°062-2024-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley 31250, Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI).
- 3.7. Resolución de Presidencia N° 058-2021-CONCYTEC-P y su modificación, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados – PROCENCIA.
- 3.8. Resolución de Secretaría General N° 046-2021-CONCYTEC-SG, que aprueba la Directiva N° 007-2021-CONCYTEC-SG Formulación, aprobación, y modificación de directivas y modificatoria.

**DIRECTIVA N° 001- 2024-CONCYTEC-P**

DIRECTIVA QUE REGULA EL PROCESO DE APROBACIÓN DE TRANSFERENCIAS FINANCIERAS Y OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES EN EL PLIEGO CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN- CONCYTEC

IV. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva son de cumplimiento obligatorio para las Unidades Ejecutoras que conforman el Pliego del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación - CONCYTEC y sus respectivas unidades de organización.

V. DISPOSICIONES GENERALES**5.1. Definiciones**

Para los fines de la presente Directiva se tiene las siguientes definiciones:

5.1.1. Programas de ciencia, tecnología e innovación

Conjunto de proyectos de ciencia, tecnología e innovación (CTI) relacionados (orientados a un objetivo común) y otras actividades de CTI que se gestionan de manera coordinada para obtener beneficios que no se obtendrían al gestionarlos individualmente. Responden a objetivos y a metas vinculados a una demanda priorizada de ciencia, tecnología e innovación.

5.1.2. Proyectos de ciencia, tecnología e innovación

Conjunto de actividades de I+D+i, que se organizan y gestionan con un objetivo específico y tiene sus propias metas y resultados esperados, incluso al nivel más bajo de actividad formal. Un proyecto de CTI debe cumplir en simultáneo los cinco criterios básicos: novedoso, creativo, incierto, sistemático y transferible y/o reproducible.

5.2. Para efectos de la presente Directiva, y en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N°1440, que aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, las entidades públicas en los niveles de Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales son las señaladas en el artículo 3 del referido Decreto.

5.3. Las Transferencias Financieras a favor de entidades públicas, así como el otorgamiento de subvenciones a personas jurídicas privadas, domiciliadas y no domiciliadas en el país, únicamente son realizadas para cofinanciar programas y/o proyectos en materia de ciencia, tecnología e innovación, previa suscripción del convenio o contrato respectivo, y con opinión favorable de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

5.4. Los recursos públicos a que hace referencia la presente Directiva, bajo responsabilidad, deben ser destinados sólo para los fines a los cuales se autorizó su transferencia financiera u otorgamiento de subvención, según corresponda.

**DIRECTIVA N° 001- 2024-CONCYTEC-P****DIRECTIVA QUE REGULA EL PROCESO DE APROBACIÓN DE TRANSFERENCIAS FINANCIERAS Y OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES EN EL PLIEGO CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN- CONCYTEC**

- 5.5. El Programa PROCIENCIA, es responsable del proceso de selección de beneficiarios; así como de la ejecución, seguimiento y monitoreo de las transferencias financieras a favor de entidades públicas o el otorgamiento de subvenciones a personas jurídicas privadas.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS**6.1. De la solicitud de aprobación de transferencia y otorgamiento de subvenciones que realiza el Programa PROCIENCIA**

- 6.1.1. La Unidad de Gestión de Concursos, en coordinación con la Unidad de Planeamiento y Presupuesto y la Unidad de Asesoría Legal elaboran y suscriben el Informe Técnico Legal (ITL), en el que se sustenta la necesidad de aprobación de las transferencias financieras a favor de entidades públicas u otorgamiento de subvenciones a personas jurídicas privadas, domiciliadas y no domiciliadas en el país, utilizando para ello el Formato del Anexo N° 01 e incluyendo los Anexos señalados en el referido formato, documentos que conforman el expediente.

La Unidad de Gestión de Concursos, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto y la Unidad de Asesoría Legal son responsables de la información que se consigne en el ITL, así como verificar que los convenios, contratos y adendas a mérito de los cuales se van a realizar las transferencias financieras a favor de entidades públicas u otorgamiento de subvenciones a personas jurídicas privadas, domiciliadas y no domiciliadas en el país se encuentren debidamente suscritos.

- 6.1.2. La Unidad de Gestión de Concursos, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto y la Unidad de Asesoría Legal mediante sus vistos y firmas, dan conformidad al Informe Técnico Legal, y proceden a elevar el expediente a la Dirección Ejecutiva del Programa PROCIENCIA, el cual debe contener:

- a) Informe Técnico Legal visado y firmado
- b) Anexos:
 - Copia del Acta de Sesión del Consejo Directivo de PROCIENCIA que ratifica los resultados de las convocatorias y/o las propuestas de subvenciones formuladas por la Dirección Ejecutiva en el marco de Convenios de Cooperación.
 - Copia de los Certificados de Crédito Presupuestario

- 6.1.3. La Dirección Ejecutiva hace suyo el ITL, y procede a remitir el expediente de aprobación de transferencias financieras a favor de entidades públicas u otorgamiento de subvenciones a personas jurídicas privadas, domiciliadas y no domiciliadas en el país a la Secretaría General del CONCYTEC con una anticipación no menor a .

**DIRECTIVA N° 001- 2024-CONCYTEC-P****DIRECTIVA QUE REGULA EL PROCESO DE APROBACIÓN DE TRANSFERENCIAS FINANCIERAS Y OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES EN EL PLIEGO CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN- CONCYTEC**

ocho (08) días hábiles anteriores a la fecha en que se debe emitir la Resolución del Titular que aprueba la transferencia financiera y/o subvención.

6.2. De la aprobación de las transferencias financieras y/u otorgamiento de subvenciones que realiza CONCYTEC

- 6.2.1.** La Secretaría General del CONCYTEC recibe y verifica que la solicitud de aprobación de transferencias financieras a favor de entidades públicas u otorgamiento de subvenciones a personas jurídicas privadas, domiciliadas y no domiciliadas en el país se encuentre de acuerdo a lo señalado en el numeral 6.1.2 de la presente Directiva, y de ser conforme, solicita opinión técnica a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (OGPP). En caso el expediente no se encuentre completo se procederá a devolver a la Dirección Ejecutiva.
- 6.2.2.** La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto evalúa la solicitud en materia presupuestal y procede a emitir opinión técnica en un plazo no mayor de dos (02) días hábiles, de ser favorable, deriva el expediente a la Oficina General de Asesoría Jurídica.
- 6.2.3.** La Oficina General de Asesoría Jurídica, con la opinión favorable de la OGPP, procede a elaborar el proyecto de resolución de aprobación de transferencias financieras a favor de entidades públicas u otorgamiento de subvenciones a personas jurídicas privadas, domiciliadas y no domiciliadas en el país, previa opinión legal favorable de verificación de haber cumplido con el procedimiento establecido, y remite el expediente a la Secretaría General en un plazo no mayor de dos (02) días hábiles.
- 6.2.4.** La Secretaría General, con el informe de opinión favorable de la OGPP y el proyecto de Resolución de Presidencia, eleva el expediente en un plazo no mayor de dos (02) días hábiles a la Presidencia del CONCYTEC para su aprobación.
- 6.2.5.** La Presidencia del CONCYTEC emite la Resolución de aprobación de las transferencias financieras a favor de entidades públicas u otorgamiento de subvenciones a personas jurídicas privadas, domiciliadas y no domiciliadas en el país.
- 6.2.6.** La Resolución de Presidencia será notificada a la Dirección Ejecutiva del Programa PROCENCIA, a la Secretaría General y a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.
- 6.2.7.** La Secretaría General dispondrá la publicación de la Resolución de Presidencia en el Diario Oficial El Peruano, así como en el portal de transparencia.

**DIRECTIVA N° 001- 2024-CONCYTEC-P****DIRECTIVA QUE REGULA EL PROCESO DE APROBACIÓN DE TRANSFERENCIAS FINANCIERAS Y OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES EN EL PLIEGO CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN- CONCYTEC**

- 6.2.8.** Los recursos para financiar las publicaciones de las resoluciones en el Diarios Oficial El Peruano será con cargo al presupuesto de la Unidad Ejecutora Programa PROCIENCIA.

VII. RESPONSABILIDADES**7.1. Responsabilidades del proceso de aprobación de transferencias financieras y otorgamiento de subvenciones**

- 7.1.1.** La Unidad de Gestión de Concursos, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, y la Unidad de Asesoría Legal del Programa PROCIENCIA cada una en el ámbito de su competencia, son responsables de:

- Verificar que se cumplan todos los requisitos establecidos en el . convenio, contrato y adendas respectivas, los requisitos establecidos en las Bases del concurso, en el Plan Operativo del Proyecto (de corresponder), en las Directivas, Guías y Lineamientos u otros documentos normativos similares para proceder a los desembolsos solicitados por el Programa PROCIENCIA.

- 7.1.2.** La Unidad de Planeamiento y Presupuesto es responsable de:

- Emitir el Certificado de Crédito Presupuestario.

- 7.1.3.** La Unidad de Asesoría Legal es responsable de:

- Verificar la vigencia del convenio, contrato y adendas que sustenta la transferencia financiera a favor de entidades públicas o la subvención a personas jurídicas privadas, domiciliadas y no domiciliadas en el país.
- Verificar que la entidad a la cual se va a realizar la transferencia financiera o el otorgamiento de la subvención, cuente con la resolución que la declare beneficiaria de un determinado esquema financiero, o que se cuente con el Acta del Consejo Directivo de PROCIENCIA que ratifique la propuesta de subvención formulada por la Dirección Ejecutiva en el marco de un Convenio de Cooperación, según corresponda.

- 7.1.4.** El CONCYTEC a través de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina General de Asesoría Jurídica y la Secretaría General; y el Programa PROCIENCIA, a través de la Unidad de Asesoría Legal, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, la Unidad de Gestión de Concursos y la Dirección Ejecutiva, en sus respectivos ámbitos de competencia son responsables de velar por el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Directiva.

**DIRECTIVA N° 001- 2024-CONCYTEC-P****DIRECTIVA QUE REGULA EL PROCESO DE APROBACIÓN DE TRANSFERENCIAS FINANCIERAS Y OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES EN EL PLIEGO CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN- CONCYTEC****7.2. Responsabilidades del monitoreo y seguimiento de las transferencias financieras y otorgamiento de subvenciones**

- 7.2.1.** PROCIENCIA, a través de la unidad correspondiente, es responsable del monitoreo y seguimiento, lo cual incluye el monitoreo financiero de los recursos transferidos u otorgados, según corresponda, y del cumplimiento de los fines y metas para los cuales fueron entregados los recursos públicos.

VIII. DISPOSICION COMPLEMENTARIA

Las solicitudes de transferencias financieras a favor de entidades públicas, así como el otorgamiento de subvenciones a personas jurídicas privadas, domiciliadas y no domiciliadas en el país que se encuentren en trámite a la fecha de aprobación de la presente Directiva, se adecuarán a lo establecido en los numerales precedentes, de corresponder.

IX. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

- 9.1.** La Dirección Ejecutiva de PROCIENCIA, en un plazo no mayor de 30 días calendario, propondrá el proyecto de directiva que regule los mecanismos para la rendición de cuentas de los recursos otorgados mediante subvenciones a las personas jurídicas privadas, y de las transferencias financieras efectuadas a favor de entidades públicas, en cumplimiento de la Duodécima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31250, Ley del SINACTI. Dicha propuesta contendrá disposiciones que sean concordantes con las funciones de la Dirección de Evaluación y Gestión del Conocimiento y otras que correspondan.
- 9.2.** La Dirección de Evaluación y Gestión del Conocimiento del CONCYTEC, en un plazo no mayor de 30 días calendario, propondrá el proyecto de directiva que regule la evaluación de los resultados alcanzados y los beneficios generados por el otorgamiento de las subvenciones a las personas jurídicas privadas, y de las transferencias financieras efectuadas a favor de entidades públicas, en cumplimiento de la Duodécima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31250, Ley del SINACTI.

X. ANEXOS

- Anexo N° 1:** Formato Informe Técnico Legal
Anexo N° 2: Diagrama de Flujo - Aprobación de transferencias financieras a favor de entidades públicas y otorgamiento de subvenciones a personas jurídicas privadas



DIRECTIVA N° 001- 2024-CONCYTEC-P

DIRECTIVA QUE REGULA EL PROCESO DE APROBACIÓN DE TRANSFERENCIAS FINANCIERAS Y OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES EN EL PLIEGO CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN- CONCYTEC

ANEXO N° 1

Formato Informe Técnico Legal

INFORME TÉCNICO - LEGAL N° <CORRELATIVO>-<AÑO>-PROCIENCIA-UGC-UPP-UAL

- A : **NOMBRE DEL DIRECTOR EJECUTIVO**
Director Ejecutivo del Programa Nacional de Investigación Científico y Estudios Avanzados - PROCIENCIA
- ASUNTO : Aprobación de transferencias financieras a favor de entidades públicas y otorgamiento de subvenciones a personas jurídicas privadas
- REFERENCIA : a) Esquema Financiero <número y denominación>
b) Resolución de la Dirección Ejecutiva N° <Número de la resolución que aprueba los resultados de las convocatorias o las propuestas de subvenciones formuladas por la Dirección Ejecutiva >
- FECHA : (Lugar, día, mes y año)

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación al asunto de la referencia, con la finalidad de informar lo siguiente.

1. ANTECEDENTES

Mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva N° <Número de la resolución que aprueba los resultados de las convocatorias o las propuestas de subvenciones formuladas por la Dirección Ejecutiva>, de fecha dd/mes/año, se declararon a los ganadores del Esquema Financiero <número y denominación>.

En merito a lo dispuesto en la referida Resolución, se suscribió el Convenio/Contrato N°<Número de convenio o contrato>, de fecha dd/mes/año, cuyo Plan Operativo del Subproyecto, establece el número de desembolsos que se deben efectuar y las condiciones que se deben cumplir para los mismos.

Mediante sesión de Consejo Directivo de fecha dd/mes/año se ratificó los resultados de las convocatorias y/o las propuestas de subvenciones formuladas por la Dirección Ejecutiva en el marco de Convenios de Cooperación.

2. BASE LEGAL

2.1 <Duodécima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31250, Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, según corresponda >



DIRECTIVA N° 001- 2024-CONCYTEC-P

DIRECTIVA QUE REGULA EL PROCESO DE APROBACIÓN DE TRANSFERENCIAS FINANCIERAS Y OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES EN EL PLIEGO CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN- CONCYTEC

2.2 <Directiva N° 001-2024-CONCYTEC-P, Directiva que Regula el Proceso de Aprobación de Transferencias Financieras y Otorgamiento de Subvenciones en el Pliego Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación- CONCYTEC>

2.3 <Base legal n>

3. ANÁLISIS

De acuerdo con el seguimiento efectuado por la Unidad de Gestión de Concursos del Programa Nacional de Investigación Científico y Estudios Avanzados - PROCIENCIA, corresponde que se efectúe los desembolsos de las transferencias a entidades públicas y subvenciones a entidades privadas, señalada en el cuadro a continuación:

CUADRO N° 1

N°	Tipo (1)	Programa o Proyecto	Denominación (2)	Institución	Resolución de Ganadores	N° de Convenio o Contrato	Fecha de Vigencia (3)	Monto Total aprobado S/ (En soles)	N° de desembolso que solicita la UGC	Monto total de desembolso que solicita la UGC S/ (En soles)

(1) Tipo de Cofinanciamiento

(2) Denominación del Programa o proyecto a ser cofinanciado

(3) Fecha de culminación del plazo de vigencia del convenio (considerando adendas)

La Unidad de Gestión de Concursos del Programa Nacional de Investigación Científico y Estudios Avanzados - PROCIENCIA, ha verificado el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en los convenios y/o contratos y/o adendas respectivos, así como los requisitos establecidos en las bases del Instrumento Financiero, en los Planes Operativos de los Proyectos y en las Directivas, Guías y Lineamientos u otros documentos similares, emitidos por la referida Unidad Ejecutora, para proceder a efectuar los desembolsos solicitados. Asimismo, precisa que se trata de un esquema financiero que proviene de concurso.

Por su parte, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto ha emitido los Certificados de Crédito Presupuestario (CCP) N° <Número de certificado>, emitiéndose así opinión presupuestal favorable para el desembolso solicitado.

Asimismo, la Unidad de Asesoría Legal, ha verificado que los convenios o contratos que respaldan los desembolsos solicitados se encuentran vigentes, conforme al plazo establecido para tal efecto, y que la entidad a la cual se va a realizar la transferencia financiera o el otorgamiento de la subvención, cuente con la resolución que la declare beneficiaria de un determinado esquema financiero (o que se cuente con el Acta del Consejo Directivo de PROCIENCIA que ratifique la propuesta de subvención formulada por la Dirección Ejecutiva en el marco de un Convenio de Cooperación, según corresponda), asimismo, que ha cumplido con lo

**DIRECTIVA N° 001- 2024-CONCYTEC-P****DIRECTIVA QUE REGULA EL PROCESO DE APROBACIÓN DE TRANSFERENCIAS FINANCIERAS Y OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES EN EL PLIEGO CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN- CONCYTEC**

señalado en la Directiva N° <Número de Directiva>, que norma y establece el procedimiento para la aprobación de transferencias financieras a favor de entidades públicas y otorgamiento de subvenciones a personas jurídicas privadas en el pliego Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación- CONCYTEC.

4. CONCLUSIÓN

La Unidad de Gestión de Concursos del Programa Nacional de Investigación Científico y Estudios Avanzados - PROCIENCIA, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto y la Unidad de Asesoría Legal, cada una en el ámbito de su competencia, emiten opinión técnica, presupuestal y legal favorable, habiendo verificado el cumplimiento de todos aspectos técnicos y legales exigidos en la presente Directiva para efectuar los desembolsos solicitados, consignados en el numeral 3 del presente informe y establecidos en las Bases de los concursos aprobados, en los convenios y/o contratos suscritos, en los documentos normativos, lineamientos y otros documentos afines, emitidos y suscritos por PROCIENCIA, así como la normativa vigente sobre la materia.

5. RECOMENDACIÓN

Remitir el presente Informe a la Secretaría General del CONCYTEC, solicitando se emita la Resolución de Titular del Pliego que apruebe las transferencias financieras y/o las subvenciones a personas jurídicas privadas, domiciliadas y no domiciliadas en el país.

6. ANEXOS

- a) Copia del Acta de Sesión del Consejo Directivo N° <Número del acta de sesión que ratifica los resultados de las convocatorias y/o las propuestas de subvenciones formuladas por la Dirección Ejecutiva en el marco de Convenios de Cooperación>
- b) Copia de los Certificados de Crédito Presupuestario N° <Número de CCP>

Es todo cuanto informo a usted, para los fines correspondientes.

Atentamente,

Responsable de la UGC

Responsable de UPP

Responsable de la UAL



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Consejo Nacional de Ciencia,
Tecnología e Innovación

DIRECTIVA N° 001- 2024-CONCYTEC-P

DIRECTIVA QUE REGULA EL PROCESO DE APROBACIÓN DE TRANSFERENCIAS FINANCIERAS Y OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES EN EL PLIEGO CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN- CONCYTEC

Proveído N° -<AÑO>-PROCIENCIA-DE

Visto el Informe Técnico - Legal N° <CORRELATIVO>-<AÑO>-PROCIENCIA-UGC-UPP-UAL que antecede, el Director Ejecutivo del Programa PROCIENCIA expresa su conformidad y lo hace suyo. En tal sentido, remítase el mismo y sus antecedentes a la Secretaria General del CONCYTEC solicitando se efectúe el trámite correspondiente en el marco de lo dispuesto en la Directiva que regula el proceso para la aprobación de transferencias financieras a favor de entidades públicas y otorgamiento de subvenciones a personas jurídicas privadas en el Pliego Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación- CONCYTEC.

DIRECTIVA N° 001- 2024-CONCYTEC-P**DIRECTIVA QUE REGULA EL PROCESO DE APROBACIÓN DE TRANSFERENCIAS FINANCIERAS Y OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES EN EL PLIEGO CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN- CONCYTEC****ANEXO N° 2**

Diagrama de Flujo - Aprobación de transferencias financieras a favor de entidades públicas y otorgamiento de subvenciones a personas jurídicas privadas

